

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0152-13-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Luis Leopoldo Minga Chávez**, en contra de decisión judicial de 11 de diciembre del 2012, dictada por el Juzgado Cuarto de la Niñez y Adolescencia de Cuenca, dentro de la acción de acceso a la información pública Nro. 536-2012, seguida en contra del señor Hernán Rodrigo Dávila Galarza, Fiscal Segundo de Patrimonio Ciudadano, mediante la cual se resolvió no pronunciarse sobre el recurso de apelación, en vista de que lo que operó fue el desistimiento tácito con la consecuencia procesal de que el expediente será archivado, en la cual solicitaba se le entregue una copia de la demanda presentada por la señora Rosa Dorinda Duque Zhina, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Enero 28 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/LFJ